

NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE, LE DENOMINARÁ LA UPVM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, KASTELL ARTIG HANDEL, S DE R.L. DE C.V. Y TELEINFORMATICA EN SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. ELIZABETH CORTES NORIEGA Y RICARDO MIGUEL CAMACHO CORTES, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara la UPVM que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliará del Titular de la Secretaria Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- 1.2 La Universidad Politécnica del Valle de México, requiere la contratación de "Servicios de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 200 mbps. A través de radio por microonda y servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 300 mbps. Atreves de fibra óptica para la Universidad Politécnica del Valle de México".
- 1.3 Tiene considerada la erogación de la partida 3171 "Servicio de acceso a Internet", de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021 por la Secretaría de Finanzas, afectando los Recursos Estatales.
- 1.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número UPVM/LPNP-002/2021, con fundamento en los artículos 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 26 y 28, fracción I de la





Página 1 de 1



NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según consta en el fallo de adjudicación de fecha 30 de junio del 2021, al considerar que los PROVEEDORES EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, reunieron las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se comprometen a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- 1.5 Para efectos legales de este contrato señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- 1.6 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número UPV031211LBA.
- 2. Declaran los PRESTADORES DEL SERVICIO que:
 - La empresa denominada KASTELL ARTIG HANDEL, S DE R.L. DE C.V. declara que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 106,655 de fecha 18 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce, Notario Público número 04 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número N-423751, así mismo la empresa denominada TELEINFORMATICA EN SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V., declara que es una empresa de capital variable, constituida de conformidad con la, legislación mexicana según consta en la Escritura Publica número 4675, de fecha 01 de febrero del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Francisco Castro Juárez, Notario Público número 45 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 565.
 - 2.2 Los C. Elizabeth Cortes Noriega y Ricardo Miguel Camacho Cortes, en su carácter de Representantes Legales, cuenta con los poderes suficientes para la celebración del presente contrato, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 106,655 de fecha 18 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce, Notario Público número 04 de la Ciudad de México y Escritura Publica número 4675, de fecha 01 de febrero del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Francisco Castro Suarez, Notario Público número 04 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que los mismos a la fecha de suscripción del presente contrato, no han sido modificados, revocadas, ni limitados en forma alguna, asimismo manifiestan que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambas empresas











NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

trabajaran de manera conjunta, mediante la suscripción de un Convenio de Participación Conjunta para la Licitación Pública Nacional Presencial número: LPNP/UPVM/002/2021, ambas partes se obligan a llevar a cabo todas las actividades y gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante este instrumento jurídico.

- 2.3 Que se encuentran debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número KAH160518JL8 Y TSA000209AG5.
- 2.4 Dentro de su objeto social y actividades económicas se encuentra entre otros puntos "Servicio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía" y "Otros servicios de telecomunicaciones, por lo que están en aptitud de prestar el servicio requerido por la UPVM, y que es materia de este instrumento.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.6 Es titular de la cuenta número con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) aperturada en el banco aperturada en el banco per la nombre de la empresa denominada KASTELL ARTIG HANDEL, S DE R.L. DE C.V.
- 2.7 Conoce las especificaciones técnicas en donde se describen las características del servicio requerido por la UPVM, mismo que forma parte integrante del presente contrato como Anexo Único.
- 2.8 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en "Calle Mar Jonico, número 33-A, Colonia Popotla, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11400", y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. Los PRESTADORES DEL SERVICIO se obligan a prestar a la UPVM "Servicios de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 200 mbps. A través de radio por microonda y servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 300 mbps. Atreves de fibra óptica para la Universidad Politécnica del Valle de México", de conformidad con los términos y condiciones que se establece en el contenido de este contrato y en

Q

Página 3 de 13







NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

los Anexos Uno y Dos que, rubricado y firmado por las partes, forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

SEGUNDA. <u>Vigencia del contrato</u>. Las partes convienen en que el período de vigencia del presente contrato será por 36 meses.

TERCERA. <u>Vigencia de prestación del servicio</u>. Las partes convienen en que el período de vigencia de la prestación del servicio será a partir del 01 de agosto 2021 y con una duración de 36 meses; conforme a lo señalado en el presente contrato.

CUARTA. Monto del contrato. La UPVM se obliga a pagar al PRESTADOR DEL SERVICIO, por la prestación del servicio correspondiente al ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$637,837.60 (Seis cientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 60/100 M.N) incluye el impuesto al valor agregado, y correspondiente al ejercicio fiscal 2022 la cantidad de \$1,530,810.24 (Un millón quinientos treinta mil ochocientos diez pesos 24/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, y correspondiente al ejercicio fiscal 2023 la cantidad de \$1,530,810.24 (Un millón quinientos treinta mil ochocientos diez pesos 24/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado y correspondiente al ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$892,972.64 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, considerando un importe mensual fijo por la cantidad de \$127,567.52 (Ciento veintisiete mil quinientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, en términos de la Ley en materia.

Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

No obstante, a lo anterior es importante precisar que los precios son en moneda nacional, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTA. Lugar y forma de pago. Las partes convienen que el pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional una vez firmado el contrato y realizado la prestación del servicio, conforme a lo previsto en los Anexos Uno y Dos que firmado por las partes forma parte integrante del contrato, y en lo dispuesto en el artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México publicado en «Gaceta de Gobierno» el 31 de julio del 2014, a través de transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria señalada en la declaración 2.6, de este contrato, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, la cual deberá ser expedida con los elementos legales esenciales que por ley de la materia correspondan. El pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será de manera mensual posterior a la prestación del servicio, a entera satisfacción del Administrador del contrato.



Q

Página 4 de 13







NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

El pago para el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024 quedara sujeto a la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio.

La factura que presente el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la UPVM, como a continuación se señala:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALLE DE MÉXICO AVENIDA MEXIQUENSE S/N, ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA, COL. VILLA ESMERALDA, TULTITLÁN. C.P. 54910 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPV031211LBA

En caso de que la factura correspondiente entregada por el PRESTADOR DEL SERVICIO para su pago presente errores o deficiencias, la UPVM se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la de su recepción. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no computará para efectos del artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México.

SEXTA. <u>Lugar y forma de la prestación de los servicios</u>. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento jurídico en la UPVM, ubicada en "Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910", conforme a lo previsto en los Anexos Uno y Dos, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato o donde establezca la UPVM.

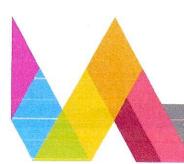
SÉPTIMA. <u>Pagos en exceso</u>. En caso de que el <u>PRESTADOR DEL SERVICIO</u> reciba pagos en exceso por parte de la <u>UPVM</u>, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses y/o las cargas financieras generadas, aun cuando haya terminado la vigencia del presente instrumento jurídico, estás se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la <u>UPVM</u>.

OCTAVA. Administración, Verificación, Control, Seguimiento y Aprobación. La administración del presente contrato, estará a cargo de la persona Titular del Jefe del Centro de Innovación Tecnológica en Informática y Comunicaciones de la UPVM, así como la verificación, control, seguimiento y aprobación del servicio estará a cargo del Titular de la Secretaria Académica de la UPVM y/o quien ostente dicho cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en "Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Edificio F, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910", sin perjuicio ni menoscabo que se origine por la verificación, control y evaluación que corresponde al PRESTADOR DEL SERVICIO, mismo que se compromete a acatar las observaciones,



Página 5 de 13

nes, na 5 de 13







NÚM, UPVM/LPNP-002/2021

recomendaciones o indicaciones que le haga la UPVM, para la correcta y oportuna prestación de los servicios que se deriven del presente contrato, así como en lo previsto en los Anexos Uno y Dos.

NOVENA. Garantía. El PRESTADOR DEL SERVICIO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caia o fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la UPVM por un importe del 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de formalización del presente contrato. La garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá constituirse en moneda nacional, debiendo contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- 1. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato:
- 11. Que, para cancelar la garantía, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- III. Que la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorque prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- IV. Para el caso de la fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones de este contrato son divisibles, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento en la prestación del servicio, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones del PRESTADOR DEL SERVICIO, a satisfacción de la UPVM. éste procederá en un término de 3 días hábiles a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO no exhiba el cheque certificado, cheque de caja o la fianza dentro del plazo establecido en las oficinas en el Departamento de Recursos Materiales v Servicios Generales, ubicadas en Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica,









NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para la UPVM.

En caso de que exista alguna ampliación en cuanto a monto, plazo o vigencia al presente instrumento jurídico, el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señalas en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. Rescisión administrativa. La UPVM, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada. La UPVM, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la UPVM. En este caso, la UPVM deberá dar aviso por escrito al PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligada a pagar por los servicios debidamente prestados que previa comprobación con la documentación correspondiente acredite su legal prestación a la UPVM hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión. Las partes acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas la UPVM, podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión

DÉCIMA TERCERA. Pena convencional. Para el caso de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con fundamento en el artículo 67 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se fija una pena convencional del 2% aplicado al monto total de la factura sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día de atraso en la prestación del servicio, descrito en el Anexo Único, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en el entendido de que esta sanción se estipula por el simple atraso en el cumplimiento del servicio contratado y sin perjuicio de la facultad de la UPVM para iniciar la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato. Esta cláusula aplicará siempre y cuando el atraso a que hace referencia sea responsabilidad del PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA. Representante y domicilio de las partes. Las partes señalan sus respectivos

Página 7 de 13











NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:

La UPVM: La UPVM señala como su domicilio el indicado en la Declaración 1.5, del presente contrato.

El PRESTADOR DEL SERVICIO: La C. Elizabeth Cortes Noriega, en su carácter de Representante Legal de la Empresa KASTELL ARTIG HANDEL, S DE R.L. DE C.V.., señalando como su domicilio el indicado en la Declaración 2.8 del presente instrumento jurídico.

El PRESTADOR DEL SERVICIO en caso de cambiar de domicilio se obliga a notificarlo por escrito (por la vía tradicional) y de forma inmediata a la UPVM anexando para los efectos procedentes dos comprobantes distintos del nuevo domicilio y en su caso, del poder notarial del nuevo representante, dentro de los 5 días hábiles a aquel en que éste se haya efectuado.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza. El PRESTADOR DEL SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia de éste contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querellas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la UPVM, al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.

La UPVM podrá cuando así lo requiera, solicitar al PRESTADOR DEL SERVICIO la documentación necesaria que acredite que sus trabajadores se encuentran debidamente registrados ante el IMSS y consecuentemente éste se obliga a librar de toda responsabilidad, reclamación o litigio laboral a la UPVM.

DÉCIMA SEXTA. <u>Calidad</u>. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato, teniendo la UPVM, el derecho alternativo de solicitar la reposición del servicio; la rescisión del contrato, o bien, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión de derechos y obligaciones. El PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá ceder, parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la UPVM.

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato de una manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que no se dedicará a actividades, que sean incompatibles con los propósitos de la UPVM.

Página 8 de

ICACIÓN NORMAL MÉXICO





NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

DÉCIMA NOVENA. Prórrogas. Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, la UPVM podrá modificar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables de la UPVM, no sé requerirá de la solicitud al PRESTADOR DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA. Impuestos. Cada una de las partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato, la UPVM pagará únicamente el impuesto al valor agregado.

VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad. La UPVM proporcionará la información necesaria al PRESTADOR DEL SERVICIO, para la prestación del servicio objeto de este contrato.

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a no utilizar de manera indebida y sin autorización los datos e información que con motivo del presente contrato le sean proporcionados por la UPVM, así como de aquellos que tenga conocimiento derivados de la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual. El PRESTADOR DEL SERVICIO asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, u otros derechos exclusivos de Propiedad Intelectual por la prestación del servicio objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo a la UPVM frente a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que, por motivo de la presente contratación, violara o infringiera derechos de autor o derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los demás ordenamientos Jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. Marco Normativo. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México; renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Página 9 de 13







NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

ANEXO I

Partida Uno: Contratación del "Servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 200 mbps a través de radio por microonda para la Universidad Politécnica del Valle de México".

PARTIDA UNO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Contratación del servicio de acceso a Internet simétrico con un ancho de banda de 200 Mbps para la Universidad Politécnica del Valle de México. El servicio deberá cumplir las siguientes especificaciones: 1 El servicio de acceso a internet simétrico deberá instalarse a través de radio de microonda con un ancho de banda de 200 Mbps, brindando la misma velocidad de carga y descarga, con una latencia máxima de 45 ms y perdida de paquetes menor a 0.1%. 2 El prestador del servicio deberá proporcionar el equipo o equipos necesarios para el acceso a través de cual prestara el servicio, incluyendo un equipo firewall administrado, realizando la instalación en el domicilio indicado por el área usuaria. 3 El prestador del servicio deberá contar con un procedimiento para reportes de fallas o interrupciones durante las 24 horas del día, todos los días del año de manera gratuita. 4 El prestador del servicio deberá garantizar el 99.98% de disponibilidad del servicio de internet durante las 24 horas del día, todos los días del año. 5 el periodo de contratación será por el periodo indicado en los requerimientos de esta partida, y deberá comenzar a partir de la fecha de instalación. 6 El domicilio del servicio será indicado en los requerimientos de esta partida. 7 El prestador del servicio deberá entregar los siguientes documentos al terminar la instalación y puesta en marcha del servicio: 7.1 Procedimiento para atención a fallas del servicio prestado. 7.2 Niveles de servicio.	SERVICIO	



Página 11 de 13







NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

ANEXO II

Partida dos: "Servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 300 mbps a través de fibra óptica para la Universidad Politécnica del Valle de México".

PARTIDA DOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	Contratación del servicio de acceso a Internet simétrico con un ancho de banda de 300 Mbps para la Universidad Politécnica del Valle de México. El servicio deberá cumplir las siguientes especificaciones: 1 El servicio de acceso a internet simétrico deberá instalarse a través de fibra óptica con un ancho de banda de 300 Mbps, brindando la misma velocidad de carga y descarga, con una latencia máxima de 45 ms y perdida de paquetes menor a 0.1%. 2 El prestador del servicio deberá proporcionar el equipo o equipos necesarios para el acceso a través de cual prestara el servicio, incluyendo un equipo firewall administrado, realizando la instalación en el domicilio indicado por el área usuaria. 3 El prestador del servicio deberá contar con un procedimiento para reportes de fallas o interrupciones durante las 24 horas del día, todos los días del año de manera gratuita. 4 El prestador del servicio deberá garantizar el 99.98% de disponibilidad del servicio de internet durante las 24 horas del día, todos los días del año.	SERVICIO	
	 5 El periodo de contratación será por el periodo indicado en los requerimientos de esta partida, y deberá comenzar a partir de la fecha de instalación. 6 El domicilio del servicio será indicado en los requerimientos de esta partida. 7 El prestador del servicio deberá entregar los siguientes documentos al terminar la instalación y puesta en marcha del servicio: 7.1 Procedimiento para atención a fallas del servicio prestado. 7.2 Niveles de servicio. 7.3 Memoria técnica en formato impreso o electrónico que considere la instalación y configuración de los servicios solicitados. 	,	









NÚM. UPVM/LPNP-002/2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	KASTELL ARTIG HANDEL, S. DE R.L. DE C.V.	
				PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL SIN IVA
UNO	"Servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 200 mbps a través de radio por microonda para la Universidad Politécnica del Valle de México".	36 meses	servicio	\$ 48,216.00	\$ 1,735,776.00
DOS	"Servicio de acceso a internet simétrico con un ancho de banda de 300 mbps a través de fibra óptica para la Universidad Politécnica del Valle de México".		servicio	\$ 61,756	\$ 2,223,216.00
			SUBTOTAL	\$ 109,972.00	\$ 3,958,992.00
			I.V.A.	\$ 17,595.52	\$ 633,438.72
			TOTAL	\$ 127,567.52	\$ 4,592,430.72

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/LPNP-002/2021 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 09 de julio de 2021.

Página 13 de 13